

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO “AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO, EN LO SUCESIVO “CONTRALORÍA DEL ESTADO”.

ANTECEDENTES

A partir de la suscripción de las Bases Generales de Coordinación para Promover el Desarrollo del Sistema Nacional de Fiscalización, entendido como un conjunto de principios y actividades estructurados y vinculados entre sí, que buscan establecer un ambiente de colaboración efectiva entre todos los órganos gubernamentales de auditoría administrativa y fiscalización superior en el país, con el fin de trabajar, en lo posible y con pleno respeto a su respectivo ámbito de atribuciones, bajo una misma visión profesional, con las mismas normas profesionales, valores éticos y capacidades técnicas, y así garantizar a la ciudadanía que la revisión al uso de los recursos públicos se hará de una manera más ordenada, sistemática e integral y con ello, favorecer la rendición de cuentas y el control interno.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Contraloría del Estado de Jalisco como integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización asumieron el compromiso de propiciar esquemas de vinculación entre todos aquellos órganos que realizan actividades de auditoría gubernamental o de fiscalización superior, independientemente del Poder al que pertenezcan.

De tal modo, que en el marco de la implementación del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, resulta evidente que tanto la fiscalización superior como el control administrativo requieren la colaboración mutua de los servidores públicos que ejecutan tales funciones para el debido combate a la corrupción.

DECLARACIONES

Declara AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO que:

- a) Es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen, del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y

resoluciones, en los términos que disponga la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- b) Su titular DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTÍZ RAMÍREZ, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios así como en el artículo 8 fracción IX del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- c) Que para efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en la calle Av. Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, en la ciudad de Guadalajara Jalisco.

Declara CONTRALORÍA DEL ESTADO que:

- a) Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejecutar la auditoría a la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos, conforme a los artículos 6 fracción IV, 35, 36, 37, 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como el numeral 6, fracción X, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco.
- b) Su titular LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo 5, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como el artículo 4 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco.
- c) Que señala para efectos del presente convenio, domicilio ubicado en Av. Ignacio Vallarta número 1252, Colonia Americana, C.P 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARACIONES CONJUNTAS

- I. Declaran ambas partes que como Órganos de fiscalización y de control tienen entre sus objetivos medulares impulsar cabalmente la instrumentación del Sistema Estatal Anticorrupción.
- II. Que en ese sentido y a propósito de las reformas a las leyes secundarias, entre otras, y los ordenamientos que rigen a ambas instituciones, resulta primordial



desplegar capacitación no sólo a los órganos internos de control del Poder Ejecutivo, sino a los gobiernos municipales quienes en términos propositivos ya son parte del engranaje del Sistema Estatal Anticorrupción.

- III. Que esta capacitación, en una primera etapa, obedece particularmente al tema de las Responsabilidades, motivo por el cual se hace necesario unificar esfuerzo, trabajar coordinadamente y prestar capacitación que le dé sentido a los propósitos de las reformas, el cual es finalmente sistematizar y vincular las acciones de los tres órdenes de Gobierno.

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en el artículo 107 ter, que el Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, aplicando para tal efecto los tratados internacionales en materia anticorrupción de los que México sea parte y las leyes respectivas.
- II. Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco establece en su fracción II del artículo 2 como objetivo de la Ley, establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los municipios, armonizándose con el Sistema Nacional.
- III. Quede conformidad al artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, como órganos rectores del Sistema Estatal Anticorrupción, les corresponde establecer los sistemas y mecanismos de coordinación para la homologación de las regulaciones en materia de fiscalización y la promoción del intercambio efectivo de información, entre los integrantes del Sistema Estatal.
- IV. Que de igual forma, el ordenamiento anterior, establece en el numeral 2 de su artículo 5 que los Entes Públicos deben crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto; así como la actuación ética y responsable de cada servidor público.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer mecanismos de colaboración para la implementación de capacitaciones a los municipios del Estado de Jalisco mediante acciones de interés común y beneficio mutuo, difundiendo la cultura de la legalidad y la prevención de actos de corrupción.

SEGUNDA.- En el marco de este convenio LAS PARTES acuerdan que cada una propondrá a la otra los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades de capacitación, actualización y difusión, así como de cursos, foros, talleres y conferencias.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se altere el objetivo principal del mismo que es la capacitación en torno a la instrumentación del Sistema Anticorrupción.

CUARTA.- Este instrumento tendrá vigencia de un año, y empezará a surtir todos sus efectos legales a que haya lugar desde el momento de la firma del mismo. LAS PARTES podrán prorrogarlo en virtud de que así convenga al propósito.

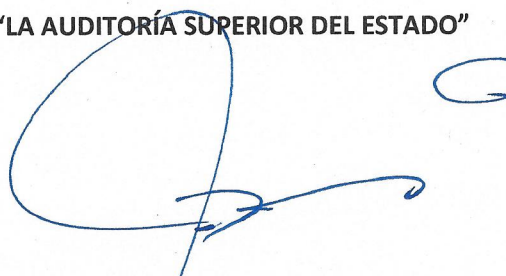
Leído que fue el contenido del presente convenio, firman quienes participan en el mismo, lo firman en cuatro tantos, al margen y al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 15 de enero de 2018.

POR "LA CONTRALORÍA DEL ESTADO"



Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado de Jalisco

POR "LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO"



Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez
Auditor Superior del Estado de Jalisco